



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las dieciocho horas con veinte minutos del cuatro de marzo de dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, así como el Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión y sometió a consideración del Pleno los proyectos a cargo de la ponencia de la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho relacionados con el acuerdo plenario de cumplimiento del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-4/2020, así como el acuerdo plenario de reencauzamiento del diverso juicio ciudadano SM-JDC-15/2020, en el entendido que se destaca sólo la parte conducente. Lo anterior, en los términos que se apuntan a continuación:

SM-JDC-4/2020
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Magistrada Claudia Valle Aguila-socho

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.

SM-JDC-15/2020
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Magistrada Claudia Valle Aguila-socho

I. Improcedencia. El presente juicio es improcedente, toda vez que el actor debió agotar el medio de impugnación ordinario y no acudir de manera directa ante esta Sala Regional, pues al hacerlo incumple con el principio de definitividad, el cual es requisito de procedibilidad de los medios de impugnación previstos en la *Ley de Medios*.

II. Reencauzamiento. Con el fin de proteger el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzar el medio de impugnación al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, para que resuelva como en Derecho corresponda conforme las disposiciones aplicables.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, se declaró concluida a las dieciocho horas con treinta minutos; elaborándose la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 197, fracciones VIII y XVI, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, y 53, fracciones I, X y XVIII, y, del Reglamento Interno de este Tribunal. La que firman el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA